



PERÚ

Proyecto Especial Legado

UNIDAD DE ADMINISTRACION

SUBUNIDAD DE LOGISTICA



Firmado digitalmente por KCOMT RIVERO Carmen Meiling FAU 20600378059 soft
Cargo: Jefe De La Subunidad De Logística De La Unidad De Admin
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2024 19:35:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas"

San Luis, 22 de Agosto del 2024

INFORME N° 001594-2024-PEL/PEL.01.01.01

PARA : **YOVANA ALFARO RAMOS**
Jefa de la Unidad de Administración

DE : **CARMEN MEILING KCOMT RIVERO**
Jefa de la Subunidad de Logística

ASUNTO : Pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N°034-2024-PEL-1.

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada DL 1577 N°034-2024-PEL-1

Me dirijo a usted en atención a la referencia, para informar la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N°034-2024-PEL, "Adquisición de mobiliario de melamina de la residencia de la Villa Bolivariana para la operatividad de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", por causa imputable al postor CONSORCIO MOBILIARIO, conformado por: Jose Antonio Salas Castillo (RUC: 10293919955) y Patricia Hortencia Espinoza Lopez (RUC: 10294091551).

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de julio de 2024, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N°034-2024-PEL "Adquisición de mobiliario de melamina de la residencia de la Villa Bolivariana para la operatividad de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", a través del Sistema de Contrataciones del Estado (SEACE).
- 1.2. Con fecha 05 de agosto de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada DL 1577 N°034-2024-PEL "Adquisición de vallas de seguridad para la operatividad de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", al postor CONSORCIO MOBILIARIO, por el monto de S/ 229,000.00 (Doscientos veinte y nueve mil con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.
- 1.3. Con fecha 13 de agosto de 2024 se publicó el consentimiento de la pro en el SEACE a favor de CONSORCIO MOBILIARIO, contando dicho postor adjudicatario con el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes para presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, según lo dispuesto en el literal



BICENTENARIO
PERU
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

f) del Artículo 5 del Decreto Legislativo N°1577 - Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" y el numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas.

Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	PROYECTO ESPECIAL LEGADO		
Nomenclatura	AS-DL 1577-SM-34-2024-PEL-1		
Nro. de convocatoria	1		
Objeto de contratación	Bien		
Descripción del objeto	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE MELAMINA DE LA RESIDENCIA DE LA VILLA BOLIVARIANA PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024		

Datos del ítem

Nro. ítem	1	Descripción del ítem	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE MELAMINA DE LA RESIDENCIA DE LA VILLA BOLIVARIANA PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024	
-----------	---	----------------------	--	--

[Regresar](#)

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicacion de convocatoria	15/07/2024 15:18:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	05/08/2024 22:15:45	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	13/08/2024 17:40:42	Consentir buena pro manual	

1.4. Con fecha 20 de agosto de 2024, mediante Memorandum N°001-2024-PEL/CS-AS-DL 1577-034-2024-PEL, el presidente de comité de selección remite el expediente sobre la "Adquisición de mobiliario de melamina de la residencia de la Villa Bolivariana para la operatividad de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" al Órgano Encargado de Contrataciones (OEC).

2. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- 2.2. Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Legislativo N°1577, Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ANALISIS:

- 3.1. El presente informe tiene la finalidad de sustentar técnicamente la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 034-2024-PEL-1, "Adquisición de mobiliario de melamina de la residencia de la Villa Bolivariana para la operatividad de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", por causa imputable al postor CONSORCIO MOBILIARIO.
- 3.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 136.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

Por su parte, el artículo 63 del referido Reglamento establece que el otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones.

Al respecto, el literal d) del numeral 5.1. del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1577 – "Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", establece que cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Asimismo, el literal f) del numeral 5.1. del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1577 – "Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", establece que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

En esa línea el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia a los plazos y procedimiento, señala que *"(...) En un plazo, que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.3. En el presente caso, el 05 de agosto de 2024, se registró en el SEACE la adjudicación de la buena pro de la Adjudicación Simplificada DL 1577 N°034-2024-PEL-1, posterior a ello, y luego del plazo de ley, sin que se haya presentado impugnación de este acto, habiéndose registrado el consentimiento de la buena pro fue registrado en el SEACE el 13 de agosto de 2024 por lo que el plazo legal para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato tuvo como fecha máxima el 20 de agosto de 2024.
- 3.4. A su vez, mediante correo electrónico se realizó la consulta al área de mesa de partes de la entidad, sobre el ingreso de los documentos para el perfeccionamiento de contrato por parte de Consorcio Mobiliario conformado por: Jose Antonio Salas Castillo (RUC: 10293919955) y Patricia Hortencia Espinoza Lopez (RUC: 10294091551), el cual informó que no existen coincidencias en el registro del Sistema de Gestión Documental, hasta la fecha de la consulta.
- De lo expuesto, se determina que dichos requisitos no han sido presentados para el perfeccionamiento de contrato, en la fecha establecida del plazo legal previsto en el Decreto Legislativo N°1577, que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024"; es decir, el 20 de agosto de 2024, por lo cual el postor adjudicado CONSORCIO MOBILIARIO, pierde automáticamente la buena pro.
- 3.5. Al respecto, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento establece que **"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro, en tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.**
- 3.6. En el presente caso, estando a que el postor CONSORCIO MOBILIARIO no cumplió con la presentación de la documentación y en consecuencia no suscribió el respectivo contrato, corresponde la pérdida automática de la buena pro, y luego de ello *corresponde al órgano encargado de las contrataciones, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, y en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento.*
- 3.7. Sobre el particular, la Directiva N°003-2020-OSCE/CD establece las "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE" (en adelante, la "Directiva") y precisa en su numeral 11.2.3 las reglas para el registro de las acciones realizadas



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

durante la ejecución del procedimiento de selección. En dicho numeral se detalla la oportunidad de registro en el SEACE de los actos aludidos, por ejemplo, el otorgamiento de la buena pro (que se registra en el día establecido en el cronograma correspondiente), el consentimiento de la buena pro (que se realiza al día siguiente de producido, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento y según el tipo de procedimiento de selección que corresponda), así como la pérdida de la buena pro.

- 3.8. Asimismo, como se aprecia del citado dispositivo, el registro de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación supone el registro previo de la pérdida de la buena pro del primer postor adjudicatario; en tal sentido, cuando en el marco del procedimiento de contratación previsto en el artículo 167 del Reglamento se origine la pérdida de la buena pro del primer postor que aceptó la invitación de contratar y se otorgue al siguiente lugar la buena pro del contrato, corresponde efectuar el registro en el SEACE de la información correspondiente a tales actuaciones.
- 3.9. De esta manera, la situación expuesta habría configurado una infracción, la misma que debe ser obligatoriamente comunicada al Tribunal de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad, considerando lo establecido en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tomando en cuenta que al adjudicar al siguiente lugar en el orden de prelación, se consideraría un monto mayor al adjudicado inicialmente, lo cual incurre en perjuicio económico a la Entidad.

4. **CONCLUSIONES**

- 4.1. El postor adjudicado con la buena pro CONSORCIO MOBILIARIO, no cumplió con la presentación de los requisitos del perfeccionamiento de contrato, dentro del plazo otorgado; es decir, hasta el 20 de agosto de 2024; por lo cual, se determina que dichos documentos no fueron presentados dentro del plazo legal otorgado y en consecuencia no se ha perfeccionado el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada DL 1577 N°034-2024-PEL-1 por causa que le es imputable al referido postor.
- 4.2. Ante los hechos ocurridos, se debe aplicar lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, que señala, que ante tal situación y siendo una causa imputable al postor adjudicado CONSORCIO MOBILIARIO, este pierde automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N°034-2024-PEL-1, "Adquisición de mobiliario de melamina de la residencia de la Villa Bolivariana para la operatividad de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", correspondiendo el registro de dicho acto en el SEACE.





PERÚ

Proyecto Especial Legado

UNIDAD DE ADMINISTRACION

SUBUNIDAD DE LOGISTICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.3. La situación expuesta, habría configurado una infracción, la misma que debe ser obligatoriamente comunicada al Tribunal de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad, considerando lo establecido en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. RECOMENDACIONES.

5.1. Publicar el SEACE la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N°034-2024-PEL-1 para la "Adquisición de mobiliario de melamina de la residencia de la Villa Bolivariana para la operatividad de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", en razón que el postor CONSORCIO MOBILIARIO no cumplió, dentro del plazo otorgado, con la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, originando que el contrato no se haya perfeccionado, por causa imputable a este.

5.2. Ante la pérdida de la buena pro por causa imputable al postor, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, luego del consentimiento de la pérdida de la buena pro, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

5.3. Esta subunidad, encargará al Especialista de Procesos de Selección, que realice el registro de la pérdida de buena pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); así como, las acciones subsiguientes, respecto al registro de la buena pro del postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación.

5.4. Asimismo, se comunicará la presunta infracción al Tribunal de Contrataciones del Estado para las acciones que le correspondan, según su competencia.

Es cuanto tengo que informar para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por
KATHERINE LAURENT CARDENAS EGÜES
ORDEN DE SERVICIO: 0001851-2024
SUBUNIDAD DE LOGÍSTICA

Visto el informe que antecede, el Jefe de la Subunidad de Logística lo hace suyo en todos sus extremos, procediendo a su suscripción.



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: LSBC0GM. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL050220240000588.



PERÚ

Proyecto Especial Legado

UNIDAD DE ADMINISTRACION

SUBUNIDAD DE LOGISTICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Documento firmado digitalmente
CARMEN MEILING KCOMT RIVERO
JEFE DE LA SUBUNIDAD DE LOGISTICA
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

CKR/kce



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificador/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: LSBC0GM. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL050220240000588.

UNIDAD DE ADMINISTRACION

PROVEIDO 012057-2024-PEL/PEL.01.01

EXPEDIENTE : **PEL050220240000588**

ASUNTO: Pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N°034-2024-PEL-1

REFERENCIA : PROVEIDO N° 011935-2024-PEL.01.01

Pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N°034-2024-PEL-1

FECHA

23/08/2024

Atender en 0 días

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
SUBUNIDAD DE LOGISTICA KCOMT RIVERO CARMEN MEILING	ATENDER	MUY URGENTE	En atención al Informe sobre pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor, agradeceré efectuar el procedimiento establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplir con las disposiciones de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el registro de información en el SEACE". Asimismo, consentida la pérdida de la buena pro y sin que se haya interpuesto recurso de apelación alguno, corresponde al OEC elaborar el informe para el inicio del procedimiento sancionador ante el TCE del OSCE.

ALFARO RAMOS YOVANA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION